



## Asamblea General

Distr. general  
6 de agosto de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Noveno período de sesiones

Ginebra, 1º a 12 de noviembre de 2010

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Maldivas**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	24 de abril de 1984	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	19 de septiembre de 2006	No	-
ICCPR	19 de septiembre de 2006	Reserva (art. 18)	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	19 de septiembre de 2006	No	-
CEDAW	1º de julio de 1993	Reserva (art. 16)	-
OP-CEDAW	13 de marzo de 2006	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	20 de abril de 2004	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
OP-CAT	15 de febrero de 2006	No	-
CRC	11 de febrero de 1991	(arts. 14 y 21)	-
OP-CRC-AC	29 de diciembre de 2004	Declaración vinculante en virtud del art. 3: 18 años	-
OP-CRC-SC	10 de mayo de 2002	No	-
CRPD	5 de abril de 2010	No	-

*Tratados fundamentales en los que Maldivias no es parte: OP-ICESCR<sup>3</sup>, ICCPR-OP 2, ICRMW, CRPD-OP, y CED (firma solamente, 2007)*

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes<sup>4</sup></i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo <sup>5</sup>	No
Refugiados y apátridas <sup>6</sup>	No
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>7</sup>	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT <sup>8</sup>	No
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. El Comité de los Derechos del Niño (CRC)<sup>9</sup> recomendó a Maldivias que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967<sup>10</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Maldivias a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>11</sup>.

2. En 2009, el CRC reiteró su recomendación de que Maldivas examinara su reserva a la Convención con miras a retirarla o limitarla<sup>12</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

3. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión dijo que la nueva Constitución introducía importantes modificaciones en la infraestructura de gobernanza y jurídica, incluidos la mayor parte de los derechos y libertades civiles y políticos, y afirmaba explícitamente que todos los derechos y libertades se aplicaban a "todos", sin discriminación<sup>13</sup>. Según el informe anual de 2007 del Coordinador Residente, la aplicación de la hoja de ruta para el programa de reformas, iniciada en 2006, había sido en general lenta, aunque había cobrado impulso en 2008 y se habían logrado la mayoría de los objetivos establecidos. La Constitución había sido ratificada el 6 de agosto de 2008<sup>14</sup>.

4. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias alentó al Majlis especial (Parlamento) a que incluyera en la Constitución el derecho a la libertad de religión y de creencias, que debería hacerse extensivo a todos los habitantes de Maldivas<sup>15</sup>. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión observó que la nueva Constitución otorga la ciudadanía de Maldivas sólo a los musulmanes<sup>16</sup> y la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, que envió una comunicación sobre este tema a Maldivas el 11 de enero de 2008<sup>17</sup>, se mostró profundamente preocupada porque esta cláusula pudiera tener importantes efectos negativos en los derechos humanos en el país, en particular en el caso de los musulmanes que se hubieran convertido a otra religión<sup>18</sup>.

5. El CRC se refirió a la necesidad de modificar la Ley de protección de los derechos del niño para cumplir plenamente la Convención<sup>19</sup>. Lamentó la falta de sanciones aplicables y de una disposición explícita sobre la responsabilidad penal por el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas nacionales<sup>20</sup>.

6. El CEDAW instó a Maldivas a que introdujera en la Constitución o en un proyecto de ley una definición de la discriminación contra la mujer que abarcara la discriminación directa e indirecta y sanciones apropiadas para los actos de discriminación contra la mujer, y a que garantizara la disponibilidad de recursos de reparación efectivos<sup>21</sup>. El CRC recomendó que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se incorporara en el derecho interno<sup>22</sup>.

7. En el informe anual de 2008 del Coordinador Residente de las Naciones Unidas se menciona la aprobación del proyecto de ley de empleo en julio de 2008<sup>23</sup>. El 15 de mayo de 2009, Maldivas se convirtió en el 183º Estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>24</sup>.

## **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

8. En 2008, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas fue acreditada como institución de categoría "B" por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>25</sup>. El CRC destacó la importancia de respetar la independencia de la Comisión y de no interferir en la asignación presupuestaria y el nombramiento de sus miembros<sup>26</sup>. El Subcomité para la Prevención de la Tortura preguntó por el alcance exacto del mandato de la Comisión en su calidad de mecanismo nacional de prevención<sup>27</sup>, en relación con las visitas.

9. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión recomendó al Gobierno que creara un mecanismo permanente de la administración encargado de consultar a los diferentes sectores de la sociedad acerca de las reformas en curso<sup>28</sup>.

10. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada recomendó que se estableciera un consejo de política de tierras y vivienda, integrado por representantes comunitarios y miembros de órganos del gobierno y del sector privado, que participara en la formulación de políticas de tierras y vivienda e hiciera un seguimiento de la aplicación de las reformas<sup>29</sup>.

## D. Medidas de política

11. El CRC recomendó que se proporcionaran recursos humanos y financieros suficientes para que el Plan nacional de acción para el bienestar de los niños de Maldivas de 2001 a 2010 se aplicara con la participación más amplia posible de la sociedad civil<sup>30</sup>.

## II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>31</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	1989	Agosto de 1999	-	Informes periódicos quinto a octavo, recibidos en enero de 2010
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2008
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial recibido en febrero de 2010
CEDAW	2005	Enero de 2007	-	Informes periódicos cuarto y quinto combinados. Presentación prevista en julio de 2010
CAT	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2005
CRC	2006	Junio de 2007	-	Informes periódicos cuarto y quinto combinados. Presentación prevista en septiembre de 2011
OP-CRC-AC	2007	Enero de 2009	-	-
OP-CRC-SC	2007	Enero de 2009	-	-
CRPD	-	-	-	Informe inicial. Presentación prevista en 2012

12. En 1999, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) lamentó que Maldivas no hubiera respondido a la invitación a participar en su período de sesiones y presentar información pertinente<sup>32</sup>.

13. El Subcomité para la Prevención visitó Maldivas del 10 al 17 de diciembre de 2007<sup>33</sup>.

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (6 a 10 de agosto de 2006) <sup>34</sup> Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (25 de febrero a 1º de marzo de 2007) <sup>35</sup> Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (1º a 5 de marzo de 2009) <sup>36</sup> Relatora Especial sobre una vivienda adecuada (18 a 25 de febrero de 2009)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (solicitada en 2008) <sup>37</sup>
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	Los titulares de mandatos agradecieron al Gobierno de Maldivas la invitación y el apoyo y la cooperación prestados durante sus misiones y después de éstas.
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 14 comunicaciones. El Gobierno respondió a 1 comunicación.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Maldivas respondió a 1 cuestionario de los 23 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>38</sup> .

### 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

14. Maldivas hizo una contribución financiera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en 2008<sup>39</sup>.

15. El Alto Comisionado observó que las Presencias sobre el Terreno de su Oficina habían colaborado con los Estados para aplicar las recomendaciones de los procedimientos especiales en las reformas institucional y judicial de Maldivas<sup>40</sup>.

## B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### 1. Igualdad y no discriminación

16. El CEDAW expresó su preocupación porque las medidas especiales de carácter temporal no se hubieran previsto en la legislación ni se hubieran empleado como política para acelerar el logro de la igualdad *de facto* entre mujeres y hombres<sup>41</sup>. Le preocupaba el papel de subordinación y supeditación de las mujeres y las niñas dentro de las familias y la persistencia de actitudes estereotipadas tradicionales muy arraigadas<sup>42</sup>. Recomendó que se alentara a los medios de comunicación a proyectar imágenes positivas de las mujeres y de la igualdad de posición y responsabilidades entre mujeres y hombres en la vida privada y pública<sup>43</sup>.

17. Preocupaba al CRC que los niños nacidos fuera del matrimonio no tuvieran los mismos derechos y que estuvieran discriminados *de facto* y *de jure*<sup>44</sup>. El CRC recomendó que se mejorara el sistema de inscripción de los nacimientos. Entre tanto, los niños cuyo nacimiento no constara en el registro deberían tener acceso a los servicios básicos<sup>45</sup>. El CRC seguía preocupado por la discriminación *de facto* de que eran objeto los niños con discapacidad, que tenían un acceso limitado a los servicios sociales y sanitarios y muy

pocas oportunidades de acceder a una educación integradora<sup>46</sup>. Recomendó que se incluyeran las cuestiones relativas a la discapacidad en la formulación de todas las políticas y planes nacionales pertinentes<sup>47</sup>.

18. Preocupaban a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias las disposiciones constitucionales que reservaban el derecho de voto y el desempeño de ciertos cargos públicos a los musulmanes, lo que constituía discriminación de derecho por motivos religiosos<sup>48</sup>, así como las leyes —por ejemplo, la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos— que circunscribía el ejercicio de ciertos puestos públicos a los musulmanes<sup>49</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

19. El CRC recomendó a Maldivas que suprimiera la pena de muerte como castigo para los delitos *hudud* cometidos por personas menores de 18 años<sup>50</sup>.

20. En 2007, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados observó que eran frecuentes las detenciones preventivas prolongadas sin revisión judicial adecuada y los juicios en los que el acusado no contaba con asistencia letrada<sup>51</sup>. La brutalidad policial en general, y en particular durante las manifestaciones, se mencionaba con frecuencia como un problema sistémico y muy grave<sup>52</sup>. Había testimonios que ponían de manifiesto el recurso a los malos tratos y la tortura durante la detención preventiva y la imposición de condenas sobre la base de declaraciones obtenidas bajo coacción<sup>53</sup>. El Subcomité para la Prevención recomendó que las autoridades garantizaran las debidas salvaguardias para prevenir la tortura y los malos tratos; que autoridades competentes, independientes e imparciales investigaran a fondo todas las denuncias de malos tratos y las responsabilidades conexas<sup>54</sup>, y que Maldivas tipificara la tortura como delito en su legislación penal y dispusiera una reparación apropiada para las víctimas<sup>55</sup>.

21. El Relator Especial dijo que las condiciones en las cárceles no eran apropiadas; entre ellas mencionó el insuficiente acceso a servicios médicos, la carencia de actividades recreativas o educativas, el trato discriminatorio, los malos tratos a los detenidos y el consumo de drogas<sup>56</sup>.

22. El CRC lamentó la insuficiencia de las medidas para hacer frente al grave problema de la violencia y los abusos contra los niños, incluidos los abusos sexuales y los malos tratos. Preocupaba al CRC que el marco jurídico no asegurara plena protección contra los abusos sexuales e impusiera a la víctima la carga de la prueba, y que los medios de comunicación explotaran con fines de sensacionalismo las cuestiones relativas a la protección de la infancia, lo que agravaba la estigmatización y la vergüenza de las víctimas<sup>57</sup>. El Comité estaba preocupado por las informaciones en el sentido de que la fuerte condena social de los embarazos fuera del matrimonio había dado lugar a abortos en malas condiciones de higiene y en un número creciente de casos, al infanticidio<sup>58</sup>.

23. El CRC instó a Maldivas a velar por que las personas que hubieran cometido delitos siendo menores de 18 años no fueran objeto de ninguna forma de castigo corporal<sup>59</sup>. El Subcomité para la Prevención recomendó la prohibición de todo tipo de castigo corporal<sup>60</sup>.

24. El CRC observó con preocupación la inexistencia de una reglamentación para prevenir la utilización de mano de obra infantil y proteger a los niños contra la explotación económica, en particular en trabajos peligrosos<sup>61</sup>. Estaba sumamente preocupado por los muchos niños de los atolones que se trasladaban a Malé en busca de empleo o para trabajar en el servicio doméstico<sup>62</sup>.

25. El CEDAW expresó su profunda preocupación por la incidencia de la violencia contra las mujeres y niñas, en especial la violencia en el hogar<sup>63</sup>. En el informe de la evaluación común para el país de 2004 se señalaba que el número de casos de violencia contra la mujer denunciados a las autoridades era muy bajo<sup>64</sup>. El CEDAW instó a Maldivas

a que diera prioridad a la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, adoptara medidas integrales con tal fin, y promulgara leyes sobre la violencia en el hogar y todas las formas de abuso sexual, incluido el acoso sexual<sup>65</sup>.

26. Preocupaba al CEDAW que no se prestara atención al problema de la trata de mujeres<sup>66</sup>. El CRC estaba preocupado por la información relativa a los vínculos entre la drogadicción y la prostitución infantil<sup>67</sup>; la posible vulnerabilidad de los niños a la explotación sexual, incluida la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y la inadecuación de la reglamentación para prevenir y penalizar la explotación sexual<sup>68</sup>. El CEDAW instó a Maldivas a que aplicara un enfoque integral para ofrecer a las mujeres y las niñas alternativas educativas y económicas a la prostitución; ofreciera programas de rehabilitación y empoderamiento económico a las mujeres y las niñas explotadas en la prostitución; luchara contra todas las formas de trata de mujeres y niñas, entre otras cosas promulgando una legislación específica y completa; examinara la posibilidad de formular un plan de acción con objetivos claros destinado a capacitar a los agentes de policía, cooperar con otros países de la región y mejorar la prevención de la trata mediante el intercambio de información; enjuiciara y sancionara a los traficantes; y asegurara la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas que habían sido víctimas de la trata<sup>69</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

27. El 12 de agosto de 2008, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados dijo que en la nueva Constitución se disponía la separación de poderes, se reconocía la independencia del poder judicial y se preveía la creación de un Tribunal Supremo, un Fiscal General y la Comisión de Servicios Judiciales. Observó que esas disposiciones se ajustaban a las recomendaciones que había formulado tras su visita a Maldivas<sup>70</sup>.

28. En 2007, el Relator Especial observó que las investigaciones penales estaban a cargo exclusivamente de la policía, sin que fiscales ni jueces desempeñasen ninguna función de control, lo que planteaba problemas importantes en lo referente al respeto por los derechos humanos en la fase de investigación<sup>71</sup>. Se refirió a la falta de acceso al tribunal de apelación, lo que se traducía en la negación del derecho a apelar<sup>72</sup>. El Subcomité para la Prevención recomendó que: el período inicial bajo custodia policial tuviera la menor duración posible<sup>73</sup>; que el derecho a notificar a un familiar u otra persona pertinente de la privación de libertad en un plazo de 24 horas se aplicara efectivamente<sup>74</sup>; y que todas las personas privadas de libertad pudieran disponer de la asistencia de un abogado desde el momento de la detención<sup>75</sup>.

29. El Relator Especial indicó que entre las deficiencias del sistema judicial también se contaban la gran escasez de jueces y abogados<sup>76</sup>, los bajísimos salarios de los jueces, la corrupción de los jueces y la falta de un código de conducta o de orientación en materia de ética para los jueces<sup>77</sup>. En opinión del Relator, debía establecerse un colegio de abogados independiente<sup>78</sup>.

30. Según la evaluación común para el país de 2007, el sistema de justicia penal absorbía a los delincuentes pero no preveía posibilidades de salida<sup>79</sup>, e imponía sanciones como multas, arresto domiciliario, exilio y prisión sin prever una jerarquía de sentencias. Los aspectos citados, junto con las penas desproporcionadas previstas en la Ley de estupefacientes y la falta general de correlación entre la culpabilidad y la condena, se mencionaban entre las causas del rápido crecimiento de la población penitenciaria<sup>80</sup>. El Relator Especial informó que en el Plan nacional en materia de justicia penal se proponían el establecimiento de un marco jerárquico para adecuar la condena al delincuente y al delito, y formas alternativas de sanción<sup>81</sup>.

31. El CRC observó con preocupación que la administración de la justicia juvenil seguía orientada sobre todo al castigo y la detención y no se basaba en un modelo de justicia reformativa. Recomendó a Maldivas que agilizara la labor de redacción y aprobación de una ley de justicia juvenil que se ajustara plenamente a la Convención; elevara la edad mínima de responsabilidad penal hasta al menos los 12 años de edad; estableciera tribunales de menores especializados; ofreciera acceso a la educación a los niños en conflicto con la justicia; y mejorara las condiciones de detención de los niños<sup>82</sup>.

32. El CRC lamentó que no se hubieran incorporado en el Código Penal los delitos mencionados en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>83</sup>. Le preocupaba que los niños que hubieran sido víctimas de delitos recogidos en el Protocolo facultativo pudieran ser tratados como delincuentes; que los procesos y procedimientos judiciales no tuvieran en cuenta las necesidades de los niños víctimas, que no se indemnizara a las víctimas y que las medidas de reintegración y recuperación fueran insuficientes<sup>84</sup>.

33. El 13 de julio de 2007, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados acogió con satisfacción el nombramiento de las primeras juezas en Maldivas<sup>85</sup>. El CEDAW pidió que se introdujeran medidas especiales provisionales para mejorar considerablemente la situación de la mujer en este sector y que se fijaran calendarios y metas para que la mujer participara en condiciones de igualdad en todos los niveles del poder judicial<sup>86</sup>.

34. El CRC estaba sumamente preocupado por la drogadicción en Maldivas, problema que se estaba agudizando rápidamente, y lamentó que el enfoque adoptado para encarar el problema de la drogadicción infantil consistiera en tratar a los niños como delincuentes y no como víctimas<sup>87</sup>.

#### **4. Derecho a la privacidad, al matrimonio y a la vida familiar**

35. Preocupaba al CRC que el número de niños que necesitaban otro tipo de cuidados aumentara, entre otros motivos, por la incapacidad de los padres y tutores de mantener económicamente a estos niños, los cambios de la estructura familiar a causa de divorcios, separaciones y nuevos matrimonios, los malos tratos y el descuido del niño en la familia y el consumo de alcohol y de drogas. Asimismo, le preocupaba que las modalidades alternativas de cuidado que estaba instaurando Maldivas se encontraran con numerosos obstáculos para responder a las necesidades de estos niños<sup>88</sup>.

36. Preocupaba al CEDAW el elevado porcentaje de divorcios, los informes recientes sobre matrimonios contraídos a edad temprana y la práctica de la poligamia<sup>89</sup>. El CEDAW instó al Gobierno a que intentara terminar su reforma legislativa en el ámbito del derecho de familia en un plazo concreto y asegurara que los cónyuges tuvieran los mismos derechos y obligaciones durante el matrimonio y en el caso de su disolución<sup>90</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

37. El CRC observó que la Constitución y otras disposiciones legislativas de Maldivas se basaban en la unidad religiosa y prohibían la práctica de toda religión distinta del islam<sup>91</sup>. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias observó que la apostasía era delito según las disposiciones de la *sharia*, que eran aplicables aunque no estuvieran codificadas<sup>92</sup>. Se le había informado que, en los pocos casos en los que se había sospechado que ciudadanos de Maldivas se habían convertido a otra religión, éstos habían sido detenidos y sometidos a coacción para instarlos u obligarlos a reafirmar su fe en el islam<sup>93</sup>. Señaló que las restricciones previstas en la Ley sobre unidad religiosa, la Ley sobre



artículos prohibidos y la Ley sobre asociaciones podían ser desproporcionadas y sobrepasar los límites considerados lícitos en virtud de las normas internacionales de derechos humanos<sup>94</sup>.

38. Según la Relatora Especial, varias limitaciones atentaban contra la libertad de religión y de creencias de los musulmanes, dado que estaban obligados a seguir la interpretación oficial del islam<sup>95</sup>. No se respetaba plenamente el derecho a la libertad de religión y de creencias de los reclusos extranjeros<sup>96</sup>. Preocupaba al CRC que no se respetara plenamente el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión<sup>97</sup>.

39. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión instó al Gobierno a tener en cuenta las inquietudes que habían despertado los proyectos de ley sobre los medios de comunicación y a velar por que se revisaran en consecuencia, con miras a ajustarlos a las normas internacionales<sup>98</sup>. Recomendó que el Parlamento acelerara el proceso de aprobación de las leyes por las que se instituirían la Corporación de radio y televisión y la Autoridad de telecomunicaciones como órganos públicos plenamente independientes<sup>99</sup>.

40. El Relator Especial instó al Gobierno a que los casos de difamación no se castigaran en la legislación penal sino en la civil<sup>100</sup>. Acogió con satisfacción los planes de llevar a efecto legislación en favor de la libertad de información y apoyó la creación de una oficina de acceso a la información en la administración central y en todas las provincias<sup>101</sup>.

41. El Relator Especial elogió la decisión del Gobierno de promover medios de comunicación privados y lo alentó a que mantuviera la pluralidad y diversidad para garantizar la libertad de expresión<sup>102</sup>. Recomendó que la legislación sobre la función pública no limitara el derecho a la libertad de expresión y a la participación política de los funcionarios públicos<sup>103</sup>.

42. El Relator Especial observó que el artículo 32 de la Constitución, en su forma revisada, garantizaba el derecho de reunión sin necesidad de permiso previo del Estado<sup>104</sup>. El CRC observó que era necesario promover y reforzar aún más la cooperación con las organizaciones no gubernamentales<sup>105</sup>.

43. Según el Relator Especial, en las elecciones presidenciales de octubre de 2008 la población había podido elegir por primera vez entre varios candidatos. Las elecciones fueron importantes por el alto número de nuevos votantes, ya que en 2007 se redujo la edad mínima para votar de 21 a 18 años<sup>106</sup>. Agregó que antes de las elecciones multipartidarias se habían adoptado medidas para velar por que el proceso se ajustara a las normas internacionales<sup>107</sup> pero observó que, sin embargo, en términos generales, los medios de comunicación habían carecido de independencia y la cobertura periodística durante las elecciones no había sido imparcial<sup>108</sup>.

44. Según una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas de 2009, la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento no había aumentado con relación al 12% registrado en 2005<sup>109</sup>. El CEDAW pidió que se adoptaran medidas eficaces para aumentar progresivamente el número de mujeres que ocuparan cargos de adopción de decisiones y que se establecieran objetivos y calendarios concretos para acelerar la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la vida pública y política<sup>110</sup>.

## **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

45. La evaluación común para el país de 2007 destacó que el principal desafío para el desarrollo económico de Maldivas era el creciente problema del desempleo y el subempleo, en particular entre las mujeres y los jóvenes<sup>111</sup>. El CEDAW manifestó su preocupación por la discriminación que sufrían las mujeres en el empleo y por los obstáculos existentes a la

entrada de las mujeres en los sectores del turismo y la pesca<sup>112</sup>. El CRC instó a Maldivas a que fijara por ley la edad mínima de admisión al empleo<sup>113</sup>.

46. En la evaluación común para el país de 2007 se afirmaba que la Constitución y las leyes del país no reconocían el derecho a formar un sindicato o a afiliarse a él, que no existía un salario mínimo, el horario laboral no estaba regulado por ley y no había disposiciones legales nacionales que regulasen las condiciones sanitarias y de seguridad<sup>114</sup>. Se señalaba que los trabajadores no tenían derecho a organizarse como colectivo, ni había un mecanismo formal de solución de controversias entre empleados y empleadores<sup>115</sup>.

47. En la evaluación común para el país de 2007 se informaba acerca de la necesidad de contar con una estrategia de creación de empleo para impulsar las oportunidades de generación de ingresos, promover la diversificación y, en general, fomentar un crecimiento en pro de los pobres para luchar contra la desigualdad y las disparidades regionales, incorporar la dimensión de género y las consideraciones relativas a la edad y contribuir a la reducción de la pobreza<sup>116</sup>.

## 7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

48. En la evaluación común para el país de 2007 se afirmaba que la gran dispersión de la población, combinada con la lentitud e inadecuación del transporte marítimo, encarecían mucho la dotación de infraestructuras básicas y la prestación de servicios sociales<sup>117</sup>. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión acogió con satisfacción el proceso de descentralización orientado a extender los servicios públicos del Estado a las siete provincias<sup>118</sup>.

49. El CRC recomendó a Maldivas que continuara asignando recursos para la adopción de medidas apropiadas de reducción de la pobreza y redoblara sus esfuerzos por aumentar el nivel de vida de la población que vivía en la pobreza<sup>119</sup>.

50. El CRC apreció los avances realizados en la reducción de la mortalidad de los niños menores de 5 años y de los menores de 1 año. No obstante, expresó preocupación por la importante disparidad en la tasa de reducción entre Malé y los atolones; la elevada tasa de malnutrición infantil; la calidad y la accesibilidad de la atención de salud materna; la prevalencia de las prácticas médicas tradicionales; los peligros que suponían las enfermedades transmisibles, y la carencia de medicamentos esenciales en muchas de las islas pequeñas. La incidencia de la talasemia en Maldivas era una de las más altas de las que se tenía conocimiento en el mundo<sup>120</sup>.

51. En la evaluación común para el país de 2007 se señalaba que el acceso a los servicios de salud seguía siendo un gran problema<sup>121</sup>. El CEDAW instó a Maldivas a que siguiera mejorando la calidad de los servicios sociales y de atención de la salud para las mujeres y a que incorporara una perspectiva de género en todas las reformas del sector sanitario<sup>122</sup>. El CRC recomendó que se pusieran a disposición de los adolescentes servicios y asesoramiento de salud adaptados a su edad y que se promoviera la salud de los adolescentes, entre otras formas ofreciéndoles educación sexual y sobre salud reproductiva<sup>123</sup>.

52. En la evaluación común para el país de 2007 se indicaba que, aunque los niveles de infección por VIH eran bajos, la vulnerabilidad al virus era elevada<sup>124</sup>. El CRC tomó nota con satisfacción de que el Plan nacional de acción para el bienestar de los niños de Maldivas de 2001 a 2010 tuviera por objeto, entre otras cosas, reducir la incidencia del VIH/SIDA<sup>125</sup>.

53. Según la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada, el *tsunami* de 2004 afectó gravemente a la economía y a algunos de los avances sociales que se estaban consiguiendo. La mayoría de las nuevas viviendas proporcionadas por la ayuda internacional eran de

buena calidad y elevado nivel, y los proyectos de reconstrucción que habían contado con la participación de las comunidades arrojaban mejores resultados. Sin embargo, en algunos casos, esta reconstrucción no era acorde con la cultura o los medios de vida de las comunidades<sup>126</sup>. La Relatora Especial recomendó que los procesos de prevención de los desastres y de reconstrucción posterior a los desastres se concibieran en el marco de una perspectiva de derechos humanos<sup>127</sup>, y que se procediera al reasentamiento tras examinar otras alternativas posibles y consultar plenamente a las comunidades afectadas<sup>128</sup>.

54. La Relatora Especial consideró que, teniendo en cuenta la escasez de parcelas y el aumento de la población, la distribución tradicional de parcelas ya no era viable<sup>129</sup> y que era inevitable la adopción de una nueva perspectiva acerca de la distribución de la tierra y la planificación territorial<sup>130</sup>. La total privatización de este sector sería un error que dejaría a muchos sin acceso a una vivienda adecuada<sup>131</sup>. Señaló que el crecimiento demográfico y la migración interna sin el apoyo de políticas adecuadas en materia de tierras y de vivienda habían llevado al hacinamiento en Malé y en algunas islas. Las consecuencias sociales del hacinamiento eran múltiples, incluidos riesgos para la salud y violencia doméstica y sexual<sup>132</sup>.

55. Según la Relatora Especial, otros de los problemas relacionados con el derecho a una vivienda adecuada eran la asequibilidad, la falta de legislación sobre vivienda (entre otras cosas, legislación que regule el alquiler y un código de construcción) y la limitada aplicación de las leyes existentes, la ausencia de datos sobre distribución de la renta y de un sistema impositivo, y la falta de sistemas eficaces de gestión de desechos y alcantarillado<sup>133</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

56. En la evaluación común para el país de 2007 se señalaba que Maldivas había cumplido el objetivo de "Educación para Todos" y el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM 2) de lograr la enseñanza primaria universal para el año 2015<sup>134</sup>. Aunque tomó nota de la intención de Maldivas de hacer obligatoria por ley la enseñanza primaria, el CRC lamentó la lentitud de ese proceso legislativo. Observó con preocupación que el costo de los libros de texto y de los uniformes escolares representaba una carga para las familias de bajos ingresos y ponía en peligro el acceso de los niños a la educación en pie de igualdad. Al CRC le preocupaba la limitada disponibilidad de plazas en la enseñanza secundaria y la tasa de matriculación en ésta, que seguía siendo insuficiente<sup>135</sup>, así como los prejuicios y estereotipos de carácter sexista en los libros de texto, los programas de enseñanza y la gestión de las escuelas y la falta de instalaciones sanitarias adecuadas, que obstaculizaban la plena participación de las niñas en la educación, en particular en la enseñanza secundaria<sup>136</sup>. El UNICEF indicó que, dado que la enseñanza superior se impartía sólo en las zonas urbanas de algunas islas, las niñas prácticamente no podían proseguir su educación por razones de seguridad<sup>137</sup>.

57. El CRC recomendó que se intensificaran los esfuerzos por mejorar la calidad de la enseñanza y se incluyera la formación sobre derechos humanos en los planes oficiales de estudios en todos los niveles del sistema educativo<sup>138</sup>.

## **9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

58. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias estaba extremadamente preocupada por las limitaciones al derecho de los trabajadores migratorios y otros extranjeros de manifestar su religión o creencias<sup>139</sup> y observó que no había un solo lugar de culto oficial para religiones distintas del islam<sup>140</sup>.

59. El CRC alentó a Maldivas a que creara un mecanismo de identificación de los niños solicitantes de asilo y migrantes que pudieran haber sido reclutados o utilizados en hostilidades, y lamentó la falta de medidas para facilitar su recuperación física y psicológica y su reintegración social<sup>141</sup>.

60. En 2009, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada insistió en que se deberían tomar medidas inmediatas para mejorar las condiciones de vida y de vivienda de los migrantes<sup>142</sup>.

#### 10. Derecho al desarrollo

61. Según el informe de 2008 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la pobreza en Maldivas se diferenciaba de la de muchos otros países en desarrollo, sobre todo porque un amplio segmento de la población estaba muy expuesto a las conmociones globales externas y tenía una limitada capacidad para gestionar el riesgo de manera eficaz<sup>143</sup>. La pobreza en Maldivas era multidimensional y exigía un enfoque que estableciera un buen orden de prioridades pero equilibrado e integral, que respondiera a los múltiples desafíos del crecimiento y el desarrollo<sup>144</sup>.

#### 11. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

62. En una comunicación de fecha 26 de mayo de 2006, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo expresó su preocupación porque la definición del artículo 2 g) de la Ley sobre prevención del terrorismo era demasiado amplia y vaga y en ella no parecía tenerse en cuenta la intención<sup>145</sup>. El Gobierno informó que se estaba estudiando un nuevo Código Penal, que incluiría una nueva definición del delito de terrorismo<sup>146</sup>.

### III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

63. El 3 de noviembre de 2008, tras la segunda vuelta de las primeras elecciones presidenciales multipartidarias de Maldivas, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados se felicitó por el proceso de transición democrática<sup>147</sup>. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión elogió las medidas adoptadas por el Gobierno para realizar una serie de reformas orientadas a incorporar plenamente en las políticas públicas consideraciones de derechos humanos<sup>148</sup>.

64. El CRC reconoció que el *tsunami* que se había producido en el océano Índico en 2004 había devastado gran parte de las islas de baja altitud de Maldivas, provocando muchas dificultades económicas y sociales y afectando a la vida de muchos niños<sup>149</sup>.

65. En 2009, La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada elogió el compromiso constitucional relativo al derecho a una vivienda adecuada, que debía incorporarse en todos los programas y políticas pertinentes<sup>150</sup>. En su opinión, el cambio climático y las consecuencias de éste tendrían un impacto considerable en los derechos humanos de los ciudadanos de Maldivas<sup>151</sup> y habían agravado y seguirían exacerbando algunos de los problemas de las islas, como la escasez de tierras y su vulnerabilidad a los fenómenos naturales. Ello imponía a la comunidad internacional la responsabilidad de apoyar estrategias de adaptación en Maldivas<sup>152</sup>.

66. En 2008, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión destacó que tras los recientes acontecimientos y el nombramiento del Gobierno en ese período, el panorama de los medios de comunicación había cambiado considerablemente, que los partidarios de la oposición se expresaban libremente y los periódicos, revistas y sitios web independientes publicaban artículos críticos y de investigación<sup>153</sup>. El clima de

temor que había forzado a muchos periodistas a autocensurarse había desaparecido, y los comunicadores sentían que trabajaban en un entorno que no coartaba su libertad para criticar abiertamente al Gobierno<sup>154</sup>.

## **IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales**

### **A. Promesas del Estado**

67. En una nota verbal de fecha 11 de enero de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General Maldivas presentó, en el marco de su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2010-2013, su visión, compromisos y promesas en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional<sup>155</sup>.

### **B. Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento**

68. El Subcomité para la Prevención solicitó a las autoridades de Maldivas que proporcionaran por escrito, en el plazo de seis meses, una respuesta completa al informe sobre su visita y, en particular, a las conclusiones, recomendaciones y peticiones de información complementaria<sup>156</sup>. No se ha recibido respuesta.

## **V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica**

69. El equipo de las Naciones Unidas en Maldivas prestó apoyo a las autoridades nacionales en su campaña internacional en favor de la adaptación al cambio climático, con especial atención a la dimensión de derechos humanos<sup>157</sup>.

70. El CRC recomendó que se tratara de obtener apoyo internacional para proyectos de cooperación relacionados con la aplicación de las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en particular para prestar asistencia a las víctimas y para formar profesionales<sup>158</sup>.

71. El CRC recomendó a Maldivas que siguiera pidiendo asesoramiento y asistencia a organizaciones internacionales sobre el cumplimiento de los Principios de París por parte de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas<sup>159</sup>. También hizo recomendaciones sobre los niños con discapacidad<sup>160</sup>; la violencia contra los niños<sup>161</sup>; la explotación económica de los niños<sup>162</sup>; la drogadicción<sup>163</sup>; el tratamiento de la talasemia<sup>164</sup>; y cuestiones relativas a la educación<sup>165</sup>.

72. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión exhortó a la comunidad internacional a que prestara urgentemente al Gobierno la asistencia sostenible indispensable para alcanzar los objetivos descritos y para el éxito de la transición del país a la democracia<sup>166</sup>.

### *Notas*

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006 (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRPD-OP	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".

<sup>4</sup> Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Maldives before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 11 January 2010 sent by the Permanent Mission of Maldives to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, contained in document A/64/657.

<sup>5</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>6</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>7</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

- <sup>8</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>9</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPSC/MDV/CO/1), para. 26.
- <sup>10</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPAC/MDV/CO/1), para. 13; see also concluding observations of the Committee on the Elimination of All Forms of Discriminations against Women (CEDAW/C/MDV/CO/3), para. 22.
- <sup>11</sup> CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 41.
- <sup>12</sup> CRC/C/OPSC/MDV/CO/1, para. 8. See also report of the Special Rapporteur on freedom of religion and belief (A/HRC/4/21/Add.3), para. 59.
- <sup>13</sup> *Ibid.*, paras. 19–20.
- <sup>14</sup> UNDG, Resident Coordinator, Annual Report 2007, p. 1, available at <http://www.undg.org/rcar08.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=MDV&P=1095>.
- <sup>15</sup> A/HRC/4/21/Add.3, para. 60. See also report of the Special Rapporteur on freedom of opinion and expression (A/HRC/11/4/Add.3), para. 69.
- <sup>16</sup> A/HRC/11/4/Add.3, para. 19.
- <sup>17</sup> A/HRC/10/8/Add.1, paras. 146–147.
- <sup>18</sup> *Ibid.*, para. 149.
- <sup>19</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/MDV/CO/3), para. 11.
- <sup>20</sup> CRC/C/OPAC/MDV/CO/1, para. 10.
- <sup>21</sup> CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 14.
- <sup>22</sup> CRC/C/MDV/CO/3, para. 12; see also CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 14.
- <sup>23</sup> UNDG, 2008 Resident Coordinator Annual Report Maldives, p. 2, available at [http://www.undg.org/RCAR/2008/finalized/pdfs/RCAR\\_2008\\_MDV\\_NAR.pdf](http://www.undg.org/RCAR/2008/finalized/pdfs/RCAR_2008_MDV_NAR.pdf).
- <sup>24</sup> ILO Press release, Geneva, 29 May 2009, available at [http://ilo.org/asia/info/public/pr/lang--en/WCMS\\_106344/index.htm](http://ilo.org/asia/info/public/pr/lang--en/WCMS_106344/index.htm).
- <sup>25</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- <sup>26</sup> CRC/C/OPSC/MDV/CO/1, para. 18; see also CRC/C/MDV/CO/3, paras. 18–19.
- <sup>27</sup> Report on the visit of the Subcommittee on Prevention of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment to the Maldives (CAT/OP/MDV/1), paras. 272 and 279.
- <sup>28</sup> A/HRC/11/4/Add.3, para. 55.
- <sup>29</sup> A/HRC/13/20/Add.3, para. 67.
- <sup>30</sup> CRC/C/MDV/CO/3, para. 15.
- <sup>31</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination        |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights            |
| HR Committee | Human Rights Committee                                       |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT          | Committee against Torture                                    |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child                         |
| CRPD         | Committee on the Rights of Persons with Disabilities         |
- <sup>32</sup> CAT, *Official Records of the General Assembly, Fifty-fourth session, Supplement No. 18 (A/54/18)*, para. 315.
- <sup>33</sup> CAT/OP/MDV/1, para. 6.
- <sup>34</sup> A/HRC/4/21/Add.3.
- <sup>35</sup> A/HRC/4/25/Add.2.
- <sup>36</sup> A/HRC/13/20/Add.3.
- <sup>37</sup> A/HRC/11/4/Add.3.

- <sup>38</sup> The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 30 June 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para.120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2.
- <sup>39</sup> OHCHR 2008 Report on Activities and Results, p. 179.
- <sup>40</sup> OHCHR 2009 Report on Activities and Results, p. 29.
- <sup>41</sup> CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 15.
- <sup>42</sup> *Ibid.*, para. 17.
- <sup>43</sup> CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 18; see also CRC/C/MDV/CO/3, paras. 35–36.
- <sup>44</sup> CRC/C/MDV/CO/3, para. 33.
- <sup>45</sup> *Ibid.*, para. 47.
- <sup>46</sup> *Ibid.*, para. 37.
- <sup>47</sup> *Ibid.*, para. 38. See also paragraph 66.
- <sup>48</sup> A/HRC/4/21/Add.3, para. 66.
- <sup>49</sup> *Ibid.*, para. 67; see also paragraph 45.
- <sup>50</sup> CRC/C/MDV/CO/3, para. 99.
- <sup>51</sup> A/HRC/4/25/Add.2, p. 2. See also paragraph 46.
- <sup>52</sup> A/HRC/4/25/Add.2, para. 38. See also A/HRC/4/33/Add.1, paras. 136–138; A/HRC/4/34/Add.1, paras. 392 to 397; A/HRC/4/37/Add.1, paras. 416–423.
- <sup>53</sup> A/HRC/4/25/Add.2, para.51.
- <sup>54</sup> CAT/OP/MDV/1, para. 318.
- <sup>55</sup> *Ibid.*, para. 268.
- <sup>56</sup> A/HRC/4/25/Add.2, para. 60; see also Maldives CCA 2007, Malé, 2006, p. 81, available at <http://www.undg.org/docs/7617/CCA%20FINAL.pdf>.
- <sup>57</sup> CRC/C/MDV/CO/3, para. 62.
- <sup>58</sup> *Ibid.*, paras. 42 and 43.
- <sup>59</sup> *Ibid.*, paras. 55 and 56.
- <sup>60</sup> CAT/OP/MDV/1, para. 269.
- <sup>61</sup> CRC/C/MDV/CO/3, para. 85; see also Maldives CCA 2007, Malé, 2006, p. 59, available at <http://www.undg.org/docs/7617/CCA%20FINAL.pdf>.
- <sup>62</sup> CRC/C/MDV/CO/3, paras. 86–87.
- <sup>63</sup> CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 19; see also UNDG, Resident Coordinator, Annual Report 2006, p. 2, available at <http://www.undg.org/rcar.cfm?fuseaction=N&ctyIDC=MDV&P=490>.
- <sup>64</sup> Maldives CCA 2004, Malé, 2003, p. 55, available at [http://www.unicef.org/maldives/GBV\\_Report.pdf](http://www.unicef.org/maldives/GBV_Report.pdf).
- <sup>65</sup> CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 20.
- <sup>66</sup> CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 21.
- <sup>67</sup> CRC/C/OPSC/MDV/CO/1, para. 21.
- <sup>68</sup> CRC/C/MDV/CO/3, para. 90.
- <sup>69</sup> CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 22. See also CRC/C/MDV/CO/3, paras. 95–96.
- <sup>70</sup> A/HRC/11/41/Add.1, para.190.
- <sup>71</sup> A/HRC/4/25/Add.2, p. 2.
- <sup>72</sup> *Ibid.*, para. 53.
- <sup>73</sup> CAT/OP/MDV/1, para. 283.
- <sup>74</sup> *Ibid.*, para. 292.
- <sup>75</sup> *Ibid.*, para. 293.
- <sup>76</sup> A/HRC/4/25/Add.2, p. 2.
- <sup>77</sup> *Ibid.*, paras. 27–28.
- <sup>78</sup> *Ibid.*, p. 2.
- <sup>79</sup> Maldives CCA 2007, Malé, 2006, p. 81, available at <http://www.undg.org/docs/7617/CCA%20FINAL.pdf>.



- 80 Ibid.
- 81 A/HRC/4/25/Add.2, para. 92.
- 82 CRC/C/MDV/CO/3, 13 July 2007, paras. 97 and 99. See also CAT/OP/MDV/1, paragraphs 308; A/HRC/4/25/Add.2, paras. 62, 63, and 64.
- 83 CRC/C/OPSC/MDV/CO/1, para. 27.
- 84 Ibid., para. 29.
- 85 A/HRC/8/4/Add.1, para. 207.
- 86 CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 26; see also A/HRC/11/41/Add.1, p. 113.
- 87 CRC/C/MDV/CO/3, para. 88.
- 88 Ibid., para. 59.
- 89 CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 35.
- 90 Ibid., para. 36.
- 91 CRC/C/MDV/CO/3, para. 48.
- 92 A/HRC/4/21/Add.3, para. 32.
- 93 Ibid., para. 33.
- 94 Ibid., para. 63.
- 95 Ibid., para. 40.
- 96 Ibid., para. 70.
- 97 CRC/C/MDV/CO/3, para. 48.
- 98 A/HRC/11/4/Add.3, para. 57.
- 99 Ibid., para. 58.
- 100 Ibid., para. 59.
- 101 Ibid., para. 61.
- 102 Ibid., para. 62.
- 103 Ibid., para. 68.
- 104 Ibid., para. 47.
- 105 CRC/C/MDV/CO/3, para. 27.
- 106 A/HRC/11/4/Add.3, para. 29.
- 107 Ibid., para. 30.
- 108 Ibid., para. 31.
- 109 United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- 110 CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 24.
- 111 Maldives CCA 2007, Malé, 2006, p. 9, available at <http://www.undg.org/docs/7617/CCA%20FINAL.pdf>.
- 112 CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 29; see also Maldives CCA 2007, Malé, 2006, p. 69, available at <http://www.undg.org/docs/7617/CCA%20FINAL.pdf>.
- 113 CRC/C/MDV/CO/3, para. 32.
- 114 Maldives CCA 2007, Malé, 2006, p. 86, available at <http://www.undg.org/docs/7617/CCA%20FINAL.pdf>.
- 115 Ibid., p. 71.
- 116 Ibid., p. 10.
- 117 Maldives CCA 2007, Malé, 2006, p. 28, available at <http://www.undg.org/docs/7617/CCA%20FINAL.pdf>.
- 118 A/HRC/11/4/Add.3, para. 56.
- 119 CRC/C/MDV/CO/3, para. 74.
- 120 CRC/C/MDV/CO/3, para. 67; see also Maldives CCA 2007, Malé, 2006, p. 9, available at <http://www.undg.org/docs/7617/CCA%20FINAL.pdf>.
- 121 Maldives CCA 2007, Malé, 2006, p. 41, available at <http://www.undg.org/docs/7617/CCA%20FINAL.pdf>.
- 122 CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 32.
- 123 CRC/C/MDV/CO/3, para. 70; see also CEDAW/C/MDV/CO/3, para. 34.
- 124 Maldives CCA 2007, Malé, 2006, p. 8, available at <http://www.undg.org/docs/7617/CCA%20FINAL.pdf>; see also UNDG, Resident Coordinator, Annual Report 2007, p. 3, available at <http://www.undg.org/rcar08.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=MDV&P=1095>.
- 125 CRC/C/MDV/CO/3, para. 71.
- 126 A/HRC/13/20/Add.3, pp. 1–2.

- 127 Ibid., para. 71.  
128 Ibid. para. 72.  
129 Ibid., p. 2.  
130 Ibid., para. 76.  
131 Ibid., p. 2.  
132 Ibid.  
133 Ibid.  
134 UNICEF, *Overcoming Barriers to Girls' Education in South Asia, Deepening the Analysis*, Kathmandu, Nepal, 2009, p. xi, available at [http://www.ungei.org/resources/files/whole\\_book\\_b.pdf](http://www.ungei.org/resources/files/whole_book_b.pdf).  
135 CRC/C/MDV/CO/3, para. 76; see also A/54/18, para. 317.  
136 CRC/C/MDV/CO/3, para. 77.  
137 UNICEF, *Overcoming Barriers to Girls' Education in South Asia, Deepening the Analysis*, Kathmandu, Nepal, 2009, p. xi, available at [http://www.ungei.org/resources/files/whole\\_book\\_b.pdf](http://www.ungei.org/resources/files/whole_book_b.pdf).  
138 CRC/C/MDV/CO/3, para. 82.  
139 A/HRC/4/21/Add.3, para. 68. See also paras. 46 and 69.  
140 Ibid., para. 47.  
141 CRC/C/OPAC/MDV/CO/1, para. 13.  
142 A/HRC/13/20/Add.3, p. 2.  
143 ESCAP, *Statistics of Poverty, Maldives*, 2008, pp. 2–3, available at [http://www.unsiap.or.jp/participants\\_work/cos03\\_homepages/group6/maldives.htm](http://www.unsiap.or.jp/participants_work/cos03_homepages/group6/maldives.htm).  
144 Ibid.  
145 A/HRC/4/26/Add.1, para. 42.  
146 Ibid., para. 43.  
147 A/HRC/4/25/Add.2, para. 72; see also UNDG, Resident Coordinator, *Annual Report 2007*, p. 1, available at <http://www.undg.org/rcar08.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=MDV&P=1095>.  
148 A/HRC/11/4/Add.3, para.53.  
149 CRC/C/MDV/CO/3, para. 6.  
150 A/HRC/13/20/Add.3, para. 78.  
151 Ibid., para. 14.  
152 Ibid., para. 68.  
153 A/HRC/11/4/Add.3, para. 28.  
154 A/HRC/11/4/Add.3, para. 28; see also A/HRC/4/27/Add.1, para. 356; A/HRC/8/4/Add.1, paras. 206, 210; A/HRC/4/34/Add.1, 392-397; A/HRC/4/37/Add.1, paras. 416–423.  
155 Pledges and commitments undertaken by Maldives before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 11 January 2010 sent by the Permanent Mission of Maldives to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, contained in document A/64/657.  
156 CAT/OP/MDV/1, para. 360.  
157 Resident Coordinator *Annual Report 2007*, fourteenth paragraph, available at: <http://www.undg.org/rcar08.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=MDV&P=1095>.  
158 CRC/C/OPSC/MDV/CO/1, para. 32.  
159 CRC/C/MDV/CO/3, para. 19.  
160 Ibid., para. 66.  
161 Ibid., paras. 63–64.  
162 Ibid., para. 87.  
163 Ibid., para. 89.  
164 Ibid., para. 68 (e).  
165 Ibid., paras. 78, and 84.  
166 A/HRC/11/4/Add.3, para. 70.
-